



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 094/2026 - Ciudad de México, viernes 17 de abril de 2026](#)

**Presidencia de la República. Decreto por el que se crea el Servicio Universal de Salud del Gobierno de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.**

Decreto por el que se **crea** el Servicio Universal de Salud (SUS) del Gobierno de México, como mecanismo obligatorio de coordinación e integración operativa entre las instituciones públicas federales que prestan servicios de salud y que forman parte del mismo, y de los servicios de salud de las entidades federativas que se adhieran a este, a fin de garantizar el derecho a los servicios de salud del pueblo de México, y de impulsar el acceso universal, progresivo, efectivo, oportuno, continuo, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, considerando el nivel de atención médica que requieran así como la capacidad instalada, financiera y presupuestaria de cada institución que lo integre.

El SUS consiste en una red integral e integrada de prestación de servicios de salud, compuesta por la capacidad instalada compartida de forma interinstitucional entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); los hospitales y unidades médicas de Petróleos Mexicanos (PEMEX); los Hospitales Federales de Referencia (HFR); los Institutos Nacionales de Salud, las unidades médicas a cargo de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), y las demás instituciones prestadoras de servicios públicos de salud que decidan adherirse, como pueden ser los servicios de salud de las entidades federativas no concurrentes con IMSS-BIENESTAR, a través de la cual se brindarán servicios médicos y medicamentos gratuitos conforme a las reglas que al efecto se establezcan en los términos del presente decreto. Lo anterior, sin perjuicio de su capacidad financiera, disponibilidad presupuestaria y sin menoscabo en la calidad de los servicios que las instituciones prestan a su población objetivo.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Órgano de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del Órgano.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 18.**

El presente Acuerdo General tiene por **objeto** regular:

- a) La integración de los expedientes electrónicos y la utilización de videoconferencias para el desahogo de audiencias y diligencias judiciales en los asuntos que son competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a cargo del Órgano de Administración Judicial;
- b) La actuación desde el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, permitiendo la promoción, trámite, consulta, resolución y notificación por vía electrónica; y,
- c) La celebración de audiencias y otras diligencias que puedan desahogarse a distancia, mediante el uso de videoconferencias.

Para alcanzar el objeto del presente acuerdo, se emitirán por las instancias competentes los lineamientos que deberán seguir los órganos jurisdiccionales para la óptima implementación de la videoconferencia como herramienta para el desahogo de las audiencias, sesiones y diligencias judiciales, de conformidad con la normatividad aplicable a su ámbito de actuación y en términos de lo dispuesto en el Anexo Técnico de este Acuerdo, para lo cual, se dispondrá de la plataforma tecnológica del Órgano de Administración Judicial.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General.

Una vez que el Órgano de Administración Judicial realice las adecuaciones al Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 25, 26, 28 y 30 de la Ley de Amparo, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en su propio portal, del Aviso de Inicio de Registro de Usuarios Digitales para Autoridades, a que se refiere el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Fiscal de la Federación y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se realizarán las actualizaciones necesarias al presente Acuerdo General.